



PROCESO No. 110041003066-2022-00033-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **HENRY QUINTERO JARAMILLO** contra **NANCY CHILATRA RODRIGUEZ** y **JOSE GONZALO HILARION PARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$5'200.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre 30 de noviembre del 2019 al 30 de junio del 2020 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **Niégrese** mandamiento de pago por los intereses moratorios por cuanto no se trata de una obligación comercial sino civil.

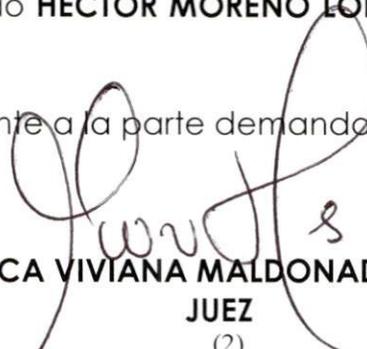
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **HECTOR MORENO LOPEZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 14 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría